

Sevilla, 15 de junio de 2007

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA  
NORMATIVA SOBRE EL SEGUIMIENTO DE NORMAS QUE HAN SIDO  
INFORMADAS POR EL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS  
DE ANDALUCIA Y PUBLICADAS EN EL BOJA ENTRE EL 1 DE ENERO DE  
2007 Y EL 15 DE MARZO DE 2007**

Por el presente, el Grupo de Trabajo de Audiencia Normativa del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, procede a realizar el seguimiento de las alegaciones vertidas respecto de los proyectos normativos que han sido remitidos, a fin de ser informados preceptivamente por el mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 del Decreto 58/2006 , de 10 de diciembre regulador de este Consejo, y todo ello, una vez que las normas informadas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**- Resolución de 25 de septiembre de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Jaén . (P.P. 4102/2006).** Publicado en BOJA nº 5 de 8 de enero de 2007.

Este informe contempla trece alegaciones, de las cuales ocho son consideraciones generales y cinco concretas al articulado. De éstas últimas han sido admitidas dos, meramente formales y han sido obviadas las tres restantes de fondo.

Salvado lo anterior, debemos seguir destacando aquellas consideraciones que este Consejo ha venido realizando respecto de los cánones de mejora y que por regla general siguen sin admitirse, tales como la relativa al carácter progresivo del canon y aquéllas que tienen que ver directamente con el

programa de obras y la legalidad o idoneidad de que alguna de ellas sean sufragadas vía canon.

**- Resolución de 20 de diciembre de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Cádiz . (P.P. 5435/2006).** Publicado en BOJA nº 14 de 19 de enero de 2007.

Este informe contempla once alegaciones, de las cuales seis son consideraciones generales y cinco concretas al articulado. De éstas últimas cuatro no han sido admitidas y una restante sí.

Queremos destacar la única alegación admitida, la segunda, sobre “Establecimiento del canon de mejora”, ya que pese a incluir el concepto de saneamiento, junto al de abastecimiento y distribución de agua potable, en la memoria se observa que las actuaciones financiadas con cargo al canon sólo son de saneamiento .

Ya este Consejo ha reiterado en numerosas ocasiones la necesidad de que se concreten en los cánones las partidas diferentes que se establece para las distintas actuaciones financiadas, diferenciando así entre los conceptos de saneamiento y abastecimiento.

Por otra parte, el Grupo de Trabajo se ha planteado la necesidad de poner en conocimiento de la Comisión Permanente que la norma publicada en BOJA establece una cuantía distinta de la que aparecía en el borrador que nos fue remitido para informe, de tal manera que en el Anexo de la Resolución sobre el total del programa de actuaciones financiadas por el canon de mejora, se hace constar la cantidad de 22.674.638'86 €, cuando en el Proyecto de Resolución que se nos envió para informar ascendía a 13.813.899'17 €. Si bien la norma establecía que el resto de la obra se iba a financiar por otras vías.

La nueva cuantía a financiar nos hace plantearnos si finalmente el canon va a financiar ahora la totalidad de las obras, sin financiación externa o se trata de un aumento de la cuantía del canon, lo que debiera haber supuesto

preceptivamente una nueva aprobación del mismo por el Ayuntamiento de Cádiz y un nuevo informe de este Consejo.

## **CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Antes de entrar a analizar las normas que esa Consejería ha sometido a informe del CCUA en este primer trimestre de 2007, tenemos que indicar, como valoración positiva, que podemos comprobar que los informes que este Consejo emite son estudiados, especialmente aquellos que se sustancian en el ámbito de competencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, admitiendo importantes alegaciones de las presentadas. Además destacamos como los preámbulos de los textos normativos remitidos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa recogen con normalidad el sometimiento del mismo al trámite de audiencia del Consejo de los Consumidores y Usuarios.

**- Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección general de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.** Publicado en BOJA nº 16 de 22 de enero de 2007.

Este informe contempla cinco alegaciones de las que dos de ellas de carácter general y tres relativas al fondo del articulado. Por otro lado se han tenido en cuenta dos alegaciones integrales.

Este Consejo quiere destacar una de las alegaciones admitidas, la quinta, en la que indicábamos que era necesario que la entrada en vigor de esta Instrucción se llevara a cabo al día siguiente de su publicación en el BOJA, y que las instalaciones nuevas con materiales nuevos que se hagan desde la entrada en vigor se adecuaran a la misma, por lo que se pedía que la aprobación y publicación de ésta Instrucción debía de ser inmediata para que pudiese ser de aplicación a la temporada de ferias que comienza a partir de las

presentes fechas . Si bien la tardanza en la promulgación de la norma ha impedido su aplicación en buena parte del ejercicio anterior como hubiera sido conveniente.

**- Orden de 25 de enero de 2007, por la que se desarrolla el Decreto 9/2003, de 28 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación del servicio en los talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y se articulan derechos de consumidores y usuarios.** Publicado en el BOJA Nº 46 de 6 de marzo de 2007.

Este informe contempla doce alegaciones de las que dos de ellas son de carácter general y 10 relativas al articulado.

De éstas últimas se han tenido en cuenta cinco alegaciones, una formal y cuatro de fondo, de las cuales una es parcial. Esta última, concretamente la novena, indicábamos que en el artículo dedicado al “Responsable técnico. Registro”, debía desarrollarse más, ya que se desconocía de quién dependerá el Registro que crea, quién puede consultarlo, etc. El texto publicado, aunque avanza en la regulación del Registro aún no lo ha desarrollado lo suficiente, planteándose aún las deficiencias alegadas.

## **CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE**

**- Decreto 226/2006, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se regulan y convocan ayudas a la promoción de viviendas en alquiler destinadas a alojar a trabajadores temporales en municipios de alta movilidad laboral.**

Este informe contempla tres alegaciones de las que una de ellas es una consideración general y las dos restantes son relativas al articulado, ninguna de la cuales han sido admitidas.

## **CONSEJERÍA DE SALUD**

**- Decreto 18/2007, de 23 de enero, por el que se regula e sistema de acreditación del nivel de competencia profesional de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.**

Este informe contempla catorce alegaciones de las que una de ellas es una consideración general y trece relativas al articulado. De éstas últimas tres han sido admitidas y diez no.

De las alegaciones no admitidas tenemos que destacar negativamente el rechazo de las alegaciones cuarta y quinta, que tratan sobre la integración en el sistema de los derechos de los usuarios-pacientes, ya que pese a contener el Preámbulo varias alusiones a los mismos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía como destinatarios y beneficiarios últimos del sistema, -motivo por el que sí se destaca la admisión de la alegación segunda-, esta no es desarrollada en el texto articulado de la norma.

Por último este Consejo quiere también destacar positivamente la admisión de la alegación número nueve, realizada al artículo que trata sobre el Funciones del órgano de acreditación, en la que solicitábamos que debía incluirse en el artículo una nueva función como epígrafe f): Realizar acciones de fomento para la mejora del desarrollo profesional y la acreditación del los profesionales sanitarios del SSPA.

De esta forma en el Decreto publicado que analizamos se incluye ya como Funciones del órgano de acreditación el realizar acciones de fomento para la mejora del desarrollo profesional y la acreditación de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público Andaluz.